



Riohacha D.T.C., 16 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO:	YORVIS YOEL MOSCOTE PERALTA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00225-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisando el trámite de la citación para notificación personal, realizada por la parte actora, de cara a los lineamientos establecidos en el artículo 8¹ del Decreto 806 de 2020, norma vigente para la fecha en que se desplegó el trámite de notificación, se evidencia que esta fue remitida al demandado a la dirección electrónica aportada en el acápite de las notificaciones yormos13.ym@gmail.com, se tiene que, si bien es cierto la apoderada de la parte actora manifestó de dónde obtuvo el correo electrónico en mención, no es menos cierto que esta omitió aportar las evidencias correspondientes de donde adquirió dicha dirección electrónica, así como lo establecía la norma antes descrita.

Por lo anterior, este despacho SE ABSTIENE en dictar auto de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto la parte actora allegue las evidencias correspondientes de donde obtuvo el correspondiente canal digital para surtir la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2652098e01cbc27fec41932633755911bffc3d079a7064422183f30e93de5a8**

Documento generado en 16/03/2023 04:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>